

## **PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN**

### **SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.**

**Convocatoria 2019:** Orden de 05 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha de 20/06/2019) y extracto de la referida Orden (BOJA n.º 117 de fecha 20/06/2019)

**Línea de ayuda:** Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 (operación 4.1.2)

### **Proyectos propios de los Grupos de Acción Local de Pesca.**

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020. Esta medida destinada a la “Concesión de las ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020” está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

**Segundo.** En la Orden de 05 de junio de 2019 (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019), se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto fue publicado el 20 de junio de 2019. El 20 de agosto de 2019 se publica en BOJA la Orden de 5 de agosto de 2019 por la que se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 21 de junio y finalizó el 20 de septiembre de 2019.

**Tercero.** Según se recoge en el Anexo I de la señalada Orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para la línea de Proyectos propios del Grupo, asciende a un total de 71.986 Euros.

**Cuarto.** De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2017, el órgano instructor correspondiente ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión, con fecha 04 de febrero de 2020 se ha realizado un Informe-propuesta de evaluación previa de las solicitudes.

**Quinto.** Una vez reunido el 06 de febrero de 2020 el Órgano Colegiado de la Delegación Territorial de

FIRMADO POR	MANUEL SALDAÑA GARCIA	07/02/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu6872AAFKWv90d2apbYjT42n35	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Agricultura, Pesca y Desarrollo rural en Granada, constituido el 17 de diciembre de 2019 se emite el Acta de Evaluación Provisional, donde se recoge el resultado de la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención recogidos en la Orden de 19 de Junio de 2017.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42.2. de la Orden de 19 de junio de 2017, este Órgano Colegiado

## PROPONE

**Primero.** La concesión de una subvención a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I adjunto, que adquieren la condición de beneficiarios provisionales, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

**Segundo.** Proponer el archivo por desistimiento de las solicitudes recogidas en el Anexo II por decisión del solicitante .

**Tercero.** Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la página web del CAPDER y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, utilizando el formulario del Anexo II publicado en la Orden de 24 de Enero de 2018 por la que se convocan las ayudas para el 2018 (disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural), las personas o entidades interesadas puedan:

1. Aceptar la subvención propuesta.
2. Alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Reformular su solicitud.
4. Desistir de la solicitud.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como aquella, que aún proponiéndose la desestimación de la subvención aleguen a los motivos desestimatorios, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado, la documentación necesaria para cada proyecto señalada en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- el desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria;
- la no consideración de los criterios de valoración -con la consiguiente modificación de la valoración obtenida- cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para su aplicación.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO  
Manuel Saldaña García

FIRMADO POR	MANUEL SALDAÑA GARCIA	07/02/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu6872AAFKWv90d2apbYjT42n35	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## Anexo I: Relación de personas beneficiarias provisionales \*

### PROYECTOS PROPIOS

N.º Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS (art. 40.5)										Inversión presentada	Inversión aceptada	% Ayuda	Importe Ayuda								
				A	B	C	a.1	a.2	a.3	a.4	b	c.1	c.2					d	e	f	g	h	Barefacción(*)		
1	412AND50028	G19611474	GALPCosta Granada	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	5	5	20	98.106,75	98.106,75	100,00%	6.666,66
2	412AND50024	G19611474	GALPCosta Granada	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	5	15	35.000,00	17.500,00 **	100,00%	17.500,00
3	412AND50023	G19611474	GALPCosta Granada	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	10	11.080,03	11.080,03	100,00%	6.666,66
4	412AND50025	G19611474	GALPCosta Granada	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	10	172.632,14	172.632,14	100,00 %	6.666,66

(\* ) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Barefacción, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el Art. 40 Orden de 19 de junio de 2017

(\*\*) Importe correspondiente a la aportación del GALP Costa Granada en el total del proyecto de cooperación.

## Anexo II: Solicitudes desistidas

### PROYECTOS PROPIOS DEL GRUPO

N.º EXPEDIENTE FEMP	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO
412AND50027	G19611472	GALP COSTA GRANADA	DESISTIMIENTO A PETICIÓN DEL INTERESADO
412AND50026	G19611472	GALP COSTA GRANADA	DESISTIMIENTO A PETICIÓN DEL INTERESADO
412AND50029	G19611472	GALP COSTA GRANADA	DESISTIMIENTO A PETICIÓN DEL INTERESADO
412AND50022	G19611472	GALP COSTA GRANADA	DESISTIMIENTO A PETICIÓN DEL INTERESADO